

AYUNTAMIENTO



SAN PABLO DE LOS MONTES (TOLEDO)

DECRETO DE ALCALDÍA

/2011

Visto que incoado expediente para la contratación procedimiento abierto, tramitación ordinaria, oferta económica más ventajosa, único criterio de adjudicación al mejor precio (subasta), para la enajenación el aprovechamiento del corcho en los M.U.P nº 20 y 21 “El Lanchar” y “Montes de San Pablo” propiedad del Ayuntamiento de San Pablo de los Montes.

Visto que obra en el expediente el Pliego de Condiciones Técnicas- Particulares elaborado por el Jefe del Servicio Medio Natural, de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

Visto el Pliego de cláusulas administrativas particulares y de condiciones Técnicas- Particulares y emitidos los informes Jurídico y de Intervención, en ejercicio de las competencias que me atribuye la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por el presente

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar los Pliegos de cláusulas económico administrativas particulares y de condiciones técnicas-particulares, elaboradas por el Jefe del Servicio de Medio Natural de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente para la enajenación del aprovechamiento del corcho en los M.U.P nº 20 y 21 “ El Lanchar” y “Montes de San Pablo” de titularidad municipal.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, OFERTA ECONÓMICA MÁS VENTAJOSA, UNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN AL MEJOR PRECIO (SUBASTA) DEL CONTRATO DE ENAJENACIÓN DEL APROVECHAMIENTO DE CORCHO EN LOS MONTES Nº 20 Y 21 DE U.P. “EL LANCHAR” Y “MONTES DE SAN PABLO”, PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE SAN PABLO DE LOS MONTES (TOLEDO).

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato

Conforme a la legislación vigente, se procederá a la contratación del aprovechamiento del corcho en los montes nº20 y nº21 de U.P “El Lanchar” y “Montes de San Pablo”, de titularidad municipal, cuya descripción se realiza en el Pliego de Condiciones Técnico-Facultativas elaborado por el Servicio de Medio Natural de la Delegación de Agricultura y Medio Ambiente de Toledo que acompaña a este pliego para regir el conjunto del aprovechamiento. El contrato se realizará conforme a la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

AYUNTAMIENTO



SAN PABLO DE LOS MONTES (TOLEDO)

Se establece un precio de tasación es de 0,60 €/kg, para el corcho bornizo y refugo, y 0,60€/kg, para el corcho segundero y siguientes, lo que arroja un valor total del aprovechamiento de:

Segundero y reproducción: 950 Qmx0,60 €/Qm= 57.000,00 €

Bornizo y Refugo: 130Qmx 6 €/Qm= 780,00€

TOTAL DEL APROVECHAMIENTO..... 57.780,00€, más 10.400,40 € en concepto de IVA (18%). Importe Total: 68.180,40 €.

El número estimado de pies de Quercus suber (alcornoque) a descorchar es de 6.444 distribuidos por toda la superficie del monte. 3.773 pies tienen corcho de reproducción, 560 segundero y 2.150 bornizo.

La cuantía estimada de corcho es de 950 Quintales Métricos de corcho segundero y de reproducción, y 130 Qm. de bornizo. 1080 Qm. en total (Quintal métrico = 100 kg).

El contrato se ejecutará de acuerdo con el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y de conformidad con lo establecido el pliego de condiciones técnico- particulares elaboradas por el Servicio de Medio Natural de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo especial.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato de enajenación del aprovechamiento de corcho será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 141 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a un solo criterio de adjudicación, que de conformidad con el artículo 134.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, deberá ser necesariamente el del mejor precio.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego.

CLÁUSULA TERCERA. El perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con



el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.aytosanpablodelosmontes.es .

CLÁUSULA CUARTA. Tipo de Licitación al alza.

El tipo de licitación al alza es el de cincuenta y siete mil setecientos ochenta euros (57.780,00), más diez mil cuatrocientos euros con cuarenta céntimos (10.400,40 €) en concepto de IVA (18%), ascendiendo el importe total a sesenta y ocho mil ciento ochenta euros con cuarenta céntimos (68.180,40 €).

CLÁUSULA QUINTA. Órgano de Contratación

A la vista del importe del contrato que asciende a cincuenta y siete mil setecientos ochenta euros, más diez mil cuatrocientos euros con cuarenta céntimos de euros en concepto de IVA (18%), el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, será el *ALCALDE*, puesto que la duración del contrato no es superior a cuatro años, ni su importe supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto.

CLÁUSULA SEXTA. Capacidad

Podrán presentar proposiciones, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad para ello y que no se encuentren incluidos en los supuestos de prohibición recogidos en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Duración del Contrato

La duración del contrato, será desde el 15 de junio al 30 de agosto de 2011.

CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en prohibiciones para contratar.

1. La **capacidad de obrar** de los licitadores se acreditará:

AYUNTAMIENTO



SAN PABLO DE LOS MONTES (TOLEDO)

a. Los licitadores que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b. Los licitadores **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea** por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

2. La prueba por parte de los licitadores de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La **solvencia del empresario o persona física**:

3.1 **La solvencia económica y financiera** del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras que acrediten la solvencia económica y financiera o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

3.2. **La solvencia técnica y profesional** se acreditará por uno o varios de los siguientes medios:

a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que

AYUNTAMIENTO



SAN PABLO DE LOS MONTES (TOLEDO)

se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Licitaciones y Documentación Administrativa

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento sito en la Plaza Constitución nº 5 - 45120 San Pablo de los Montes (Toledo), en horario de atención al público de 9:00- 14:00 h, dentro del plazo de **quinze días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Toledo* y en el Perfil de Contratante.**

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama **en el mismo día**, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por la Secretaria- Municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimonovena de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

AYUNTAMIENTO



SAN PABLO DE LOS MONTES (TOLEDO)

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «**Proposición para licitar a la contratación de la enajenación del aprovechamiento de corcho en los montes nº20 y 21 de U.P. “El Lanchar” y “Montes de San Pablo” propiedad del Ayuntamiento de San Pablo de los Montes** ». La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Proposición Económica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos (ÍNDICE):

SOBRE «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario o persona física.

b) Documentos que acrediten la representación.

— Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como con la Hacienda Local, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes

AYUNTAMIENTO



SAN PABLO DE LOS MONTES (TOLEDO)

de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

- d) En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.
- e) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía por importe de 1.733,40 € (3%).
- f) Documentación que acredite la solvencia económica y financiera, técnica y profesional.
- g) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

SOBRE «B»

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

- **Proposición económica.**

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación de la enajenación del aprovechamiento de corcho en los montes nº 20 y nº 21 de U.P “El Lanchar” y “Montes de San Pablo”, perteneciente al Ayuntamiento de San Pablo de los Montes, mediante procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación al precio más alto, anunciado en el *Boletín Oficial de la Provincia* n.º ____, de fecha _____, y en el Perfil de Contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del licitador,

Fdo.: _____».



CLÁUSULA DÉCIMA. Garantía Provisional

Los licitadores deberán constituir una garantía provisional por importe de 1.733,40 € (3%), que responderá del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación provisional del contrato.

El licitador que resulte adjudicatario, en caso de renunciar al aprovechamiento perderá el 3% correspondiente a la garantía provisional.

La garantía provisional se depositará:

— En la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en la Caja o establecimiento público equivalente de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efecto cuando se trate de garantías en efectivo.

— Ante el órgano de contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERA .Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, **al menos cuatro vocales**, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

— Presidente:

Titular: D. Víctor M. Gómez López.

Suplente: Almudena García Martín.

- Vocales:

- *Primero:*

Titular: Doña Sonia Justo Justo, Vocal (Secretaria- Interventora de la Corporación).

AYUNTAMIENTO



SAN PABLO DE LOS MONTES (TOLEDO)

Suplente: Don Luis Corrochano Martín. (Funcionario del Ayuntamiento)

Segundo: (Representante del GM PSOE)

Titular: Beatriz Agudo Lancha (Concejala del GM PSOE)

Suplente: Rafael Díaz Benito (Concejala del GM PSOE)

Tercero: (Representante del GM PP)

Titular: Carlos Benito Gómez (Concejala del GM PP)

Suplente: María del Carmen Úbeda Pérez (Concejala del GM PP)

Cuarto:

Titular: Neftalí García Gil (Personal laboral del Ayuntamiento)

Suplente: Alfredo Castro Jiménez (Funcionario del Ayuntamiento)

Secretaria de Mesa:

- Titular: Gloria Herrera Díaz (Funcionaria del Ayuntamiento)
- Suplente: José Elías Mora Ruiz (Funcionario del Ayuntamiento)

Actuará de asesor el NIP: 10-43-8

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 194 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Apertura de Propositiones y Clasificación de las Ofertas

La Mesa de Contratación se constituirá el segundo día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 12:00 horas, salvo que éste sea un sábado, en ese caso se prorrogará al siguiente día hábil. Calificará la documentación administrativa contenida en los sobres «A».

La Mesa podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

AYUNTAMIENTO



SAN PABLO DE LOS MONTES (TOLEDO)

Y posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre «B».

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para realizar dicha clasificación, como el único criterio a considerar es el precio, se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpora el precio más alto.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Requerimiento de Documentación Justificativa

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de **sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, y con la Hacienda Local** o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 53.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

No podrá ser adjudicatario el licitador que no se halle al corriente con la Hacienda Local.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Garantía Definitiva

El adjudicatario que presente la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

AYUNTAMIENTO



SAN PABLO DE LOS MONTES (TOLEDO)

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 88 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Adjudicación del Contrato

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Cuando el único criterio a considerar para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días desde el siguiente al de apertura de proposiciones.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA.- Prohibición de cesión.

Estará prohibida la cesión o transmisión del derecho de aprovechamiento por parte del adjudicatario a terceros. Si se produce este hecho implicará la resolución automática del contrato.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Pago

AYUNTAMIENTO



SAN PABLO DE LOS MONTES (TOLEDO)

El pago del aprovechamiento se realizará obligatoriamente en el plazo de 5 días hábiles desde la adjudicación definitiva del aprovechamiento siendo los impuestos a pagar resultantes por cuenta del adjudicatario y en todo caso el resultante del IVA, en cualquiera de las cuentas municipales abiertas en las entidades financieras de la localidad.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el artículo 135.4 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

En ningún caso, se formalizará el correspondiente contrato, si el adjudicatario no presenta el justificante de pago del aprovechamiento, ha constituido la garantía definitiva y presente las correspondientes declaraciones de estar al corriente con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social y con la Hacienda Local.

CLÁUSULA VIGESIMA. Gastos

Serán por cuenta del adjudicatario los gastos que se deriven de la adjudicación, tales como impuestos, tasas o tributos, formalización del contrato y anuncios en el “Boletín Oficial de la Provincia de Toledo” hasta un máximo de **120€** (que deberá abonarse al Ayuntamiento, junto con el pago del importe total de adjudicación).

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Riesgo y Ventura en la Ejecución del Contrato

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista, que no podrá reclamar cantidad alguna, ni solicitar reducción en el importe del aprovechamiento por sequía, daños catastróficos, etc.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario.

Los derechos y obligaciones del adjudicatario son los que nacen del presente Pliego y del Pliego de Condiciones técnico-facultativas para la ejecución del aprovechamiento que formará parte del contrato que se firma, que tendrán carácter contractual, y del contrato firmado entre las partes, así como los derivados de la Legislación aplicable.

AYUNTAMIENTO



SAN PABLO DE LOS MONTES (TOLEDO)

La adjudicación del aprovechamiento será a riesgo y ventura del adjudicatario, y se realizará según las condiciones descritas en el pliego de condiciones técnico-facultativas y en el presente pliego y no podrá reclamar cantidad alguna, ni reducción del importe del aprovechamiento bajo ningún concepto.

La relación contractual de ambas partes será estrictamente la derivada del presente pliego de condiciones y del elaborado por el Servicio de Medio Natural.

El Ayuntamiento podrá designar una persona acreditada que le represente para la vigilancia de la ejecución de los trabajos del aprovechamiento en colaboración con los agentes medioambientales de la zona o resto de personal designado por el Servicio de Medio Natural.

OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL ADJUDICATARIO:

Será por cuenta del adjudicatario:

- Ejecutar el aprovechamiento conforme a las condiciones descritas en el pliego de condiciones técnico-facultativas, no ocasionando perjuicios ni desperfectos en el monte ni en sus infraestructuras.
- Los gastos que ocasione el aprovechamiento.
- El adjudicatario podrá realizar instalaciones provisionales necesarias para la ejecución del aprovechamiento, cuidando de no perjudicar cualquier elemento del MUP, notificándolo por escrito previamente al ayuntamiento y retirándolas a la finalización de los trabajos.
- **Abonar los gastos de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.**

Obligaciones del adjudicatario:

- Satisfacer el pago del aprovechamiento.
- Ejecutar el aprovechamiento conforme a lo establecido en los pliegos de condiciones que lo rigen.
- Satisfacer las indicaciones que puedan realizar los agentes medioambientales o técnicos de la Delegación Provincial de Agricultura y Medio Ambiente de Toledo.
- No extraer ningún otro aprovechamiento de MUP.
- No traspasar el contrato, bajo ningún concepto a ninguna otra persona física o jurídica.

AYUNTAMIENTO



SAN PABLO DE LOS MONTES (TOLEDO)

- Devolver al ayuntamiento el monte en perfecto estado de conservación. En caso contrario se evaluarán por técnicos municipales y propios de la Delegación, indemnizando al ayuntamiento por tal concepto, con independencia de las sanciones que pudieran interponer los técnicos de la Delegación Provincial de Agricultura y Medio Ambiente de Toledo.
- Descorchar los alcornoques correctamente siguiendo las indicaciones técnicas, atendiendo especialmente a la obligatoriedad de descorche de los bornizos presentes en el monte.

Derechos del adjudicatario:

- Obtener el corcho del aprovechamiento descrito pacíficamente.
- Recoger todo tipo de instalaciones instaladas, desechos, útiles, residuos, etc., a la finalización del aprovechamiento (30 de agosto de 2011).

OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO:

Serán las siguientes:

Obligaciones:

- Proporcionar cobertura legal al adjudicatario para los trabajos de aprovechamiento del corcho.
- Los que correspondan al ayuntamiento como propietario del monte.

Derechos:

- Percibir el importe de la adjudicación definitiva.
- Fiscalizar la actividad del adjudicatario en los términos de este pliego.
- El Ayuntamiento no será responsable de deterioros o robos que puedan producirse sobre propiedades del adjudicatario.
- Los propios derivados de las presentes bases, del acuerdo de adjudicación y de la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMOTERCERA. Plazo de Garantía.

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de 6 MESES, a contar desde la fecha de terminación de los trabajos, fecha que se comunicará al Ayuntamiento, será el plazo durante el

AYUNTAMIENTO



SAN PABLO DE LOS MONTES (TOLEDO)

cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los servicios o trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los servicios o trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

CLÁUSULA VIGÉSIMOCUARTA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Además de las anteriormente citadas en este Pliego de Condiciones, serán causas de rescisión automática del contrato de arrendamiento (con la incautación de la garantía definitiva):

- El subarrendamiento o transmisión del derecho de aprovechamiento por parte del adjudicatario a terceros.
- La realización de cualquier otro aprovechamiento no permitido en el presente pliego de condiciones.
 - Por mutuo acuerdo entre adjudicatario y ayuntamiento.
 - Por resolución judicial.
- Por renuncia del adjudicatario, sin perjuicio de la responsabilidad derivada de ello.
- Por falta de pago del precio de la adjudicación. En este caso al resultar un paso previo para la formalización del contrato, este no se llevaría a efecto.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo especial y la contratación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él será de aplicación la Ley 3/2008, de 12 de junio, de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha, la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, el Reglamento de Montes; la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de

AYUNTAMIENTO



SAN PABLO DE LOS MONTES (TOLEDO)

Contratos de las Administraciones Públicas (artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo)

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación, así como para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMOSEXTA.- PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICO FACULTATIVAS.

A este pliego de condiciones económico-administrativas se unirá, formando parte del mismo, el de condiciones técnico- particulares dictadas por el Servicio de Medio Natural de Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de Toledo, de fecha 24 de febrero de 2011.

SEGUNDO.- APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, tramitación ordinaria y disponer la APERTURA DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, OFERTA ECONÓMICA MÁS VENTAJOSA, ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN AL MEJOR PRECIO (SUBASTA) para la adjudicación del contrato con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y de condiciones técnico facultativas que se aprueban en este acuerdo, que se consideran parte integrante del contrato.

TERCERO.- Publicar el correspondiente anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Perfil del Contratante.

Lo decreta, manda y lo firma el Sr. Alcalde-Presidente en San Pablo de los Montes 16 de marzo de 2011, de lo que como Secretaria doy fe.

El Alcalde

Doy fe
La Secretaria

Fdo.: Victor Manuel Gómez López